



# Asamblea General

Distr. limitada  
15 de julio de 2021  
Español  
Original: inglés

---

## Comisión de Derecho Internacional

### 72º período de sesiones

Ginebra, 26 de abril a 4 de junio  
y 5 de julio a 6 de agosto de 2021

## Aplicación provisional de los tratados

### Texto y título de los proyectos de directriz y del proyecto de anexo aprobados por el Comité de Redacción en segunda lectura

#### Revisión

### Guía para la Aplicación Provisional de los Tratados

#### Directriz 1

##### Ámbito de aplicación

El presente proyecto de directrices se refiere a la aplicación provisional de los tratados por parte de Estados o de organizaciones internacionales.

#### Directriz 2

##### Objeto

El objeto del presente proyecto de directrices es proporcionar orientación sobre el derecho y la práctica relativos a la aplicación provisional de los tratados, tomando como base el artículo 25 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y otras normas de derecho internacional pertinentes.

#### Directriz 3

##### Regla general

Un tratado o una parte de un tratado se aplicará provisionalmente, antes de su entrada en vigor entre los Estados o las organizaciones internacionales de que se trate, si el propio tratado así lo dispone o si se ha convenido en ello de otro modo.

#### Directriz 4

##### Forma del acuerdo

Además del caso en que el tratado así lo disponga, la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado podrá ser convenida entre los Estados o las organizaciones internacionales de que se trate mediante:

- a) un tratado distinto o
- b) cualquier otro medio o arreglo, incluidas:
  - i) una resolución, decisión u otro acto aprobados por una organización internacional o en una conferencia intergubernamental, de conformidad con las reglas



de dicha organización o conferencia, que refleje el acuerdo de los Estados o las organizaciones internacionales de que se trate;

ii) una declaración de un Estado o de una organización internacional que sea aceptada por los otros Estados o las otras organizaciones internacionales de que se trate.

#### **Directriz 5**

##### **Comienzo**

La aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado comenzará en la fecha y con arreglo a las condiciones y los procedimientos que establezca el tratado o se acuerden de otro modo.

#### **Directriz 6**

##### **Efectos jurídicos**

La aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado creará una obligación jurídicamente vinculante de aplicar ese tratado o una parte de él entre los Estados o las organizaciones internacionales de que se trate, excepto en la medida en que el tratado disponga otra cosa o se haya convenido de otro modo. El tratado o la parte del tratado que se esté aplicando provisionalmente ha de cumplirse de buena fe.

#### **Directriz 7**

##### **Reservas**

El presente proyecto de directrices se entenderá sin perjuicio de cuestión alguna concerniente a las reservas relativas a la aplicación provisional de un tratado o de parte de un tratado.

#### **Directriz 8**

##### **Responsabilidad en caso de violación**

La violación de una obligación que emana de un tratado o de una parte de un tratado aplicados provisionalmente generará responsabilidad internacional de conformidad con las normas de derecho internacional aplicables.

#### **Directriz 9**

##### **Terminación**

1. La aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado terminará con la entrada en vigor del tratado en las relaciones entre los Estados o las organizaciones internacionales de que se trate.

2. A menos que el tratado disponga otra cosa o se haya convenido de otro modo, la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado respecto de un Estado o una organización internacional terminará si ese Estado o esa organización internacional notifica a los otros Estados o las otras organizaciones internacionales de que se trate su intención de no llegar a ser parte en el tratado.

3. A menos que el tratado disponga otra cosa o se haya convenido de otro modo, un Estado o una organización internacional podrá invocar otros motivos para dar por terminada la aplicación provisional, en cuyo caso lo notificará a los otros Estados o a las otras organizaciones internacionales de que se trate.

4. A menos que el tratado disponga o se haya convenido de otro modo, la terminación de la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado no afectará a ningún derecho, obligación o situación jurídica creados por la ejecución de tal aplicación provisional antes de su terminación.

**Directriz 10****Derecho interno de los Estados, reglas de las organizaciones internacionales y observancia de los tratados aplicados provisionalmente**

1. Un Estado que haya convenido en la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de una obligación que emane de tal aplicación provisional.

2. Una organización internacional que haya convenido en la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado no podrá invocar las reglas de la organización como justificación del incumplimiento de una obligación que emane de tal aplicación provisional.

**Directriz 11****Disposiciones del derecho interno de los Estados y reglas de las organizaciones internacionales concernientes a la competencia para convenir en la aplicación provisional de los tratados**

1. El hecho de que el consentimiento de un Estado en aplicar provisionalmente un tratado o una parte de un tratado haya sido manifestado en violación de una disposición de su derecho interno concerniente a la competencia para convenir en la aplicación provisional de los tratados no podrá ser alegado por dicho Estado como vicio de su consentimiento, a menos que esa violación sea manifiesta y afecte a una norma de su derecho interno de importancia fundamental.

2. El hecho de que el consentimiento de una organización internacional en aplicar provisionalmente un tratado o una parte de un tratado haya sido manifestado en violación de las reglas de la organización concernientes a la competencia para convenir en la aplicación provisional de los tratados no podrá ser alegado por dicha organización como vicio de su consentimiento, a menos que esa violación sea manifiesta y afecte a una regla de importancia fundamental.

**Directriz 12****Acuerdo relativo a la aplicación provisional con las limitaciones derivadas del derecho interno de los Estados o de las reglas de las organizaciones internacionales**

El presente proyecto de directrices se entenderá sin perjuicio del derecho de los Estados o de las organizaciones internacionales de convenir en el propio tratado o de otro modo en la aplicación provisional del tratado o de una parte del tratado con las limitaciones derivadas del derecho interno de los Estados o de las reglas de las organizaciones internacionales.

**Anexo****Ejemplos de disposiciones sobre la aplicación provisional de los tratados**

Los ejemplos de disposiciones que figuran a continuación tienen por objeto ayudar a los Estados y a las organizaciones internacionales en la redacción de acuerdos para la aplicación provisional de un tratado o de una parte de un tratado. No abarcan todas las situaciones posibles y su propósito no es prescribir una formulación específica. Estos ejemplos de disposiciones para la aplicación provisional de un tratado, que se encuentran tanto en tratados bilaterales como multilaterales<sup>1</sup>, están organizados con arreglo a determinadas cuestiones que suelen plantearse y que se indican en la sección A hasta la

<sup>1</sup> A efectos del presente anexo, los denominados “acuerdos mixtos”, que se celebran entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y un tercero, por otra, se consideran tratados bilaterales.

sección E. Los ejemplos enumerados provienen de la práctica reciente<sup>2</sup> y, en la medida de lo posible, reflejan la diversidad regional. No obstante, no son exhaustivos<sup>3</sup>.

## A. Comienzo de la aplicación provisional

A continuación figuran ejemplos de disposiciones sobre el comienzo de la aplicación provisional.

### 1) A partir de la fecha de la firma

#### *Tratados bilaterales*

1. Compromiso entre el Reino de los Países Bajos y la República de Filipinas sobre el reconocimiento de certificados en virtud de la regla 1/10 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, de 1978 (Manila, 31 de mayo de 2001)<sup>4</sup>:

#### **Artículo 11**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9, el presente Compromiso se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de su firma y entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente al de la fecha en que ambas Partes se hayan notificado por escrito el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la entrada en vigor del Compromiso en sus respectivos países.

2. Acuerdo entre el Gobierno del Reino de Dinamarca y el Consejo de Ministros de Serbia y Montenegro sobre la sucesión de los tratados celebrados entre el Reino de Dinamarca y la República Federal Socialista de Yugoslavia (Copenhague, 18 de julio de 2003)<sup>5</sup>:

#### **Artículo 3**

...

b) Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán provisionalmente a partir de la fecha de su firma.

3. Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Unida de Tanzania relativo a la Sede del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (Dar es Salam, 26 de noviembre de 2013)<sup>6</sup>:

#### **Artículo 48**

##### **Entrada en vigor**

1. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán provisionalmente a partir de la fecha de su firma.

#### *Tratados multilaterales*

4. Acuerdo entre el Gobierno de la República Federal de Alemania, las Naciones Unidas y la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres relativo a la sede de la Secretaría de la Convención (Bonn, 18 de septiembre de 2002)<sup>7</sup>:

<sup>2</sup> Véase, en particular, [A/CN.4/707](#), Aplicación provisional de los tratados: Memorando de la Secretaría (2017).

<sup>3</sup> La no inclusión de un ejemplo no debe interpretarse como un reflejo de la posición de la Comisión respecto de ese ejemplo.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 43056, vol. 2385, pág. 403.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 43679, vol. 2420, pág. 359.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 51602, vol. 2968, pág. 237.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 41136, vol. 2306, pág. 469.

## Artículo 7

### Disposiciones finales

...

7) Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán provisionalmente, a partir de la fecha de la firma, según proceda, hasta su entrada en vigor, mencionada en el párrafo 9 *infra*.

5. Acuerdo sobre las Enmiendas al Acuerdo Marco Internacional sobre la Cuenca del Río Sava y al Protocolo del Acuerdo Marco Internacional sobre la Cuenca del Río Sava relativo al Régimen de Navegación (Liubliana, 2 de abril de 2004)<sup>8</sup>:

## Artículo 3

...

5. El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de su firma.

6. Acuerdo Relativo a las Fuerzas Colectivas de Respuesta Rápida de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (Moscú, 14 de junio de 2009)<sup>9</sup>:

## Artículo 17

El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de su firma, salvo que contravenga las legislaciones nacionales de las Partes, y entrará en vigor en la fecha de recepción por el depositario de la cuarta notificación del cumplimiento de los procedimientos internos necesarios para su entrada en vigor por las Partes que lo hayan firmado.

...

## 2) A partir de una fecha distinta de la de la firma

### *Tratados bilaterales*

7. Canje de notas constitutivo de acuerdo sobre la supresión de visados para los titulares de pasaportes diplomáticos (Sofía, 16 de diciembre de 1996)<sup>10</sup>:

### Nota de Bulgaria

...

6. El presente Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha de la última notificación por vía diplomática del cumplimiento de los respectivos requisitos legales internos. Será aplicado de forma provisional 10 días después de la fecha del canje de estas Notas.

...

### Nota de España

...

La Embajada del Reino de España en Sofía tiene el honor de informar al Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Bulgaria que el Gobierno del Reino de España acepta la propuesta del Gobierno de la República de Bulgaria y que da su conformidad a que la mencionada Nota y la presente respuesta constituyan un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor y se aplicará provisionalmente según lo estipulado en el punto 6.

...

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 42662, vol. 2367, pág. 697.

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 50541, vol. 2898, pág. 277.

<sup>10</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 34151, vol. 1996, pág. 40.

8. Tratado entre la República Federal de Alemania y el Reino de los Países Bajos relativo a la aplicación de controles del tráfico aéreo por la República Federal de Alemania sobre el territorio neerlandés y en lo que se refiere al impacto de las operaciones civiles del aeropuerto de Niederrhein en el territorio del Reino de los Países Bajos (Berlín, 29 de abril de 2003)<sup>11</sup>:

**Artículo 16**

**Ratificación, entrada en vigor, aplicación provisional**

...

3. El presente Tratado se aplicará provisionalmente a partir del 1 de mayo de 2003.

[...]

9. Protocolo al acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajstán, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca (Bruselas, 30 de abril de 2004)<sup>12</sup>:

**Artículo 5**

...

3. Si todos los instrumentos de aprobación del presente Protocolo no se hubieran depositado antes del 1 de mayo de 2004, el presente Protocolo se aplicará con carácter provisional con efectos a partir del 1 de mayo de 2004.

10. Acuerdo Marco de cooperación en materia de inmigración entre el Reino de España y la República de Malí (Madrid, 23 de enero de 2007)<sup>13</sup>:

**Artículo 16**

...

2. El presente Acuerdo Marco se aplicará con carácter provisional a los 30 días de la fecha de su firma.

11. Acuerdo entre el Reino de los Países Bajos y la República Argentina sobre asistencia mutua administrativa en cuestiones aduaneras (Buenos Aires, 26 de septiembre de 2012)<sup>14</sup>:

**Artículo 23**

**Entrada en vigor**

...

2. Este Acuerdo será aplicado de manera provisional el primer día del segundo mes después de su firma.

*Tratados multilaterales*

12. Documento acordado entre los Estados Parte en el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa de 19 de noviembre de 1990 (Viena, 31 de mayo de 1996)<sup>15</sup>:

**VI**

1. El presente Documento entrará en vigor cuando el Depositario reciba notificación de la confirmación de su aprobación por todos los Estados Parte. Los

---

<sup>11</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 43165, vol. 2389, pág. 117.

<sup>12</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 45792, vol. 2570, pág. 254.

<sup>13</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 46921, vol. 2635, pág. 12.

<sup>14</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 51580, vol. 2967, pág. 123.

<sup>15</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 44001, vol. 2980, pág. 216.

párrafos 2 y 3 de la Sección II, la Sección IV y la Sección V del presente Documento se aplicarán provisionalmente desde el 31 de mayo de 1996 hasta el 15 de diciembre de 1996.

### 3) En el momento de la celebración o de la notificación

#### *Tratados bilaterales*

13. Canje de notas constitutivo de acuerdo sobre la supresión de visados para los titulares de pasaportes diplomáticos (Madrid, 27 de diciembre de 1996)<sup>16</sup>:

#### **Nota de España a Túnez**

...

En el caso de que el Gobierno de Túnez muestre su conformidad con la anterior propuesta, sobre la base de la reciprocidad, la presente Nota y la respuesta de esa Embajada constituirán un Acuerdo entre el Reino de España y la República de Túnez que se aplicará de forma provisional a partir del intercambio de estas Notas y cuya entrada en vigor se producirá a partir de la fecha de la última notificación del cumplimiento de los respectivos requisitos internos.

...

#### **Nota de Túnez a España**

...

La Embajada de la República Tunecina en Madrid tiene el honor de informar al Ministerio de Asuntos Exteriores que el Gobierno de la República de Túnez acepta la propuesta del Gobierno del Reino de España y da su conformidad a que la mencionada Nota y la presente respuesta constituyan un Acuerdo.

...

14. Canje de notas constitutivo de acuerdo por el que se modifica el Acuerdo entre el Reino de los Países Bajos y el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia relativo a la situación de los Pasantes del Tribunal en los Países Bajos (La Haya, 14 de julio de 2010)<sup>17</sup>:

#### **Nota de los Países Bajos**

...

Si la propuesta mencionada es aceptable para el Tribunal, el Ministerio tiene el honor de proponer que la presente Nota y la respuesta afirmativa del Tribunal constituyan una modificación del Acuerdo relativo a los Pasantes, que se aplicará con carácter provisional a partir de la fecha de recepción de la respuesta afirmativa, y entrará en vigor al día siguiente de que ambas Partes se hayan notificado mutuamente por escrito el cumplimiento de los requisitos legales para la entrada en vigor.

...

#### **Nota del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia**

...

El Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia tiene asimismo el honor de informar al Ministerio de que las propuestas recogidas en la Nota del Ministerio son aceptables para el Tribunal y de confirmar que la Nota del Ministerio y la presente Nota constituirán una modificación del Acuerdo relativo a los Pasantes, que se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de recepción de esta Nota de respuesta afirmativa, y entrará en vigor al día siguiente de que las Partes se hayan notificado

<sup>16</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 34152, vol. 1996, pág. 46.

<sup>17</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 41714, vol. 2689, pág. 93.

mutuamente por escrito el cumplimiento de los requisitos legales para la entrada en vigor.

...

15. Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra (Bruselas, 6 de octubre de 2010)<sup>18</sup>:

**Artículo 15.10**  
**Entrada en vigor**

...

5. a) El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en la que la Parte UE y Corea se hayan notificado mutuamente el cumplimiento de sus procedimientos pertinentes respectivos.

...

*Tratados multilaterales*

16. Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (Nueva York, 4 de agosto de 1995)<sup>19</sup>:

**Artículo 41**  
**Aplicación provisional**

1. El presente Acuerdo será aplicado provisionalmente por los Estados y las entidades que notifiquen por escrito al depositario su consentimiento en aplicar provisionalmente el presente Acuerdo. Dicha aplicación provisional entrará en vigor a partir de la fecha de recibo de la notificación.

17. Convenio Internacional del Cacao, 2001 (Ginebra, 2 de marzo de 2001)<sup>20</sup>:

**Artículo 57**  
**Notificación de la intención de aplicar el presente Convenio con carácter provisional**

1. Todo Gobierno signatario que tenga intención de ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio o todo Gobierno que se proponga adherirse al mismo, pero que todavía no haya podido depositar su instrumento, podrá en todo momento notificar al depositario que, de conformidad con sus procedimientos constitucionales o su legislación interna, aplicará el presente Convenio con carácter provisional, bien cuando este entre en vigor conforme al artículo 58, bien, si está ya en vigor, en la fecha que se especifique. Todo Gobierno que haga tal notificación declarará en ese momento si será Miembro exportador o Miembro importador.

2. Todo Gobierno que haya notificado conforme al párrafo 1 de este artículo que aplicará el presente Convenio, bien cuando este entre en vigor, bien en la fecha que se especifique, será desde ese momento Miembro provisional. Continuará siendo Miembro provisional hasta la fecha en que deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

---

<sup>18</sup> *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 127, 14 de mayo de 2011, pág. 1.

<sup>19</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 37924, vol. 2167, pág. 211.

<sup>20</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 39640, vol. 2229, pág. 202.

18. Convención sobre Municiones en Racimo (Dublín, 30 de mayo de 2008)<sup>21</sup>:

**Artículo 18**  
**Aplicación provisional**

Cualquier Estado podrá, en el momento de ratificar, aceptar, aprobar o adherirse a la presente Convención, declarar que aplicará provisionalmente el artículo 1 de la misma mientras esté pendiente su entrada en vigor para tal Estado.

19. Tratado sobre el Comercio de Armas (Nueva York, 2 de abril de 2013)<sup>22</sup>:

**Artículo 23**  
**Aplicación provisional**

Cualquier Estado podrá declarar, en el momento de la firma o el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, que aplicará provisionalmente lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del presente Tratado mientras no se produzca su entrada en vigor respecto de ese Estado.

## **B. Forma de acuerdo sobre la aplicación provisional**

A continuación figuran ejemplos sobre formas de acuerdo para la aplicación provisional.

### *Tratados bilaterales*

20. Acuerdo relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro y su aplicación provisional (Bruselas, 26 de mayo de 2004 y La Haya, 9 de noviembre de 2004)<sup>23</sup>:

**Carta de Alemania a los Países Bajos**

...

En espera de la conclusión de estos procedimientos internos y de la entrada en vigor del presente Convenio relativo al intercambio automático de información en materia de rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses, tengo el honor de proponer que la República Federal de Alemania y el Reino de los Países Bajos apliquen provisionalmente en lo que respecta a Aruba el presente Convenio, en el marco de nuestros respectivos requisitos constitucionales internos, a partir del 1 de enero de 2005, o, si fuera posterior, de la fecha de aplicación de la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.

...

**Carta de los Países Bajos a Alemania**

...

Puedo confirmar que, en lo que respecta a Aruba, el Reino de los Países Bajos está de acuerdo con el contenido de su carta.

...

<sup>21</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 47713, vol. 2688, pág. 158.

<sup>22</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 52373, vol. 3013 [aún no presentado].

<sup>23</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 49430, vol. 2821, pág. 3.

*Tratados multilaterales*

21. Protocolo sobre la Aplicación Provisional del Acuerdo por el que se Establece el Centro para el Cambio Climático de la Comunidad del Caribe (Ciudad de Belice, 5 de febrero de 2002)<sup>24</sup>:

Recordando que el artículo 37 del Acuerdo por el que se Establece el Centro para el Cambio Climático de la Comunidad del Caribe (CCCCC) prevé su entrada en vigor en el momento en que se deposite el séptimo instrumento de ratificación ante el Gobierno del país anfitrión,

Deseando disponer la rápida puesta en marcha del Centro para el Cambio Climático de la Comunidad del Caribe (CCCCC),

Han convenido en lo siguiente:

**Artículo I**

**Aplicación Provisional del Acuerdo por el que se Establece el Centro para el Cambio Climático de la Comunidad del Caribe**

Los signatarios del Acuerdo por el que se Establece el Centro para el Cambio Climático de la Comunidad del Caribe han convenido en aplicar provisionalmente entre ellos dicho Acuerdo, a la espera de su entrada en vigor definitiva de conformidad con su artículo 37.

22. Acuerdo sobre la Aplicación Provisional de Ciertas Disposiciones del Protocolo núm. 14 [al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales] En Espera de su Entrada en Vigor (Madrid, 12 de mayo de 2009)<sup>25</sup>:

...

b) Toda Alta Parte Contratante podrá declarar, en cualquier momento y mediante notificación dirigida al Secretario General del Consejo de Europa, que acepta, en lo que a ella respecta, la aplicación provisional de las partes anteriormente indicadas del Protocolo núm. 14. Dicha declaración de aceptación surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la fecha de su recepción por el Secretario General del Consejo de Europa; las partes anteriormente indicadas del Protocolo núm. 14 no se aplicarán respecto de las Partes que no hayan efectuado dicha declaración de aceptación;

23. Resolución 365 (XII) de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas, titulada “Futuro de la Organización”<sup>26</sup>:

...

Constatando con pesar que la modificación del artículo 14 de los Estatutos, adoptada por su resolución 134(V), destinada a conferir al Estado de la sede un puesto permanente en el Consejo Ejecutivo dotado de derecho de voto y no sometido al principio de distribución geográfica de los puestos dentro de este órgano, no ha recibido todavía el número requerido de aprobaciones,

2. Decide que esta modificación se aplique provisionalmente en espera de su ratificación.

**C. Aplicación provisional facultativa o exclusión facultativa de esta**

A continuación figuran ejemplos de disposiciones sobre la aplicación provisional facultativa o la exclusión facultativa.

---

<sup>24</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 51181, vol. 2953, pág. 181.

<sup>25</sup> España, *Boletín Oficial del Estado*, núm. 284, 25 de noviembre de 2009.

<sup>26</sup> Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas, resolución 365 (XII) de la Asamblea General, aprobada en su 12º período de sesiones en Estambul, octubre de 1997.

24. Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Nueva York, 28 de julio de 1994)<sup>27</sup>:

#### **Artículo 7**

##### **Aplicación provisional**

1. Si este Acuerdo no ha entrado vigor el 16 de noviembre de 1994, será aplicado provisionalmente hasta su entrada en vigor por:

a) Los Estados que hayan consentido en su adopción en la Asamblea General de las Naciones Unidas, salvo aquellos que antes del 16 de noviembre de 1994 notifiquen al depositario por escrito que no aplicarán en esa forma el Acuerdo o que consentirán en tal aplicación únicamente previa firma o notificación por escrito;

b) Los Estados y entidades que firmen este Acuerdo, salvo aquellos que notifiquen al depositario por escrito en el momento de la firma que no aplicarán en esa forma el Acuerdo;

c) Los Estados y entidades que consientan en su aplicación provisional mediante notificación por escrito de su consentimiento al depositario;

d) Los Estados que se adhieran a este Acuerdo.

25. Tratado sobre el Comercio de Armas (Nueva York, 2 de abril de 2013)<sup>28</sup>:

#### **Artículo 23**

##### **Aplicación provisional**

Cualquier Estado podrá declarar, en el momento de la firma o el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, que aplicará provisionalmente lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del presente Tratado mientras no se produzca su entrada en vigor respecto de ese Estado.

### **D. Limitaciones a la aplicación provisional derivadas del derecho interno de los Estados o de las reglas de las organizaciones internacionales**

A continuación figuran ejemplos de disposiciones sobre limitaciones a la aplicación provisional derivadas del derecho interno de los Estados o de las reglas de las organizaciones internacionales.

#### *Tratados bilaterales*

26. Acuerdo entre el Reino de España y la República de El Salvador sobre transporte aéreo (Madrid, 10 de marzo de 1997)<sup>29</sup>:

#### **Artículo 24**

##### **Entrada en vigor y denuncia**

1. Las Partes Contratantes aplicarán provisionalmente las disposiciones de este Acuerdo desde el momento de su firma en lo que no se oponga a la legislación de cada una de las Partes. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento en que ambas Partes Contratantes se hayan notificado mutuamente, mediante canje de notas diplomáticas, el cumplimiento de sus respectivas formalidades constitucionales.

27. Acuerdo entre el Gobierno del Reino de los Países Bajos y el Consejo de Ministros de Ucrania sobre cooperación técnica y financiera (Kiev, 11 de mayo de 1998)<sup>30</sup>:

<sup>27</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 31364, vol. 1836, pág. 110.

<sup>28</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 52373, vol. 3013 [no publicado aún].

<sup>29</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 34927, vol. 2023, pág. 356.

<sup>30</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 43066, vol. 2386, pág. 3.

**Artículo 7**  
**Cláusulas finales**

...

7.2. El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de su firma en la medida en que no se oponga a la legislación vigente de ambas Partes.

28. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de las Islas Marshall relativo a la cooperación para reprimir la proliferación de las armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos por mar (Honolulu, 13 de agosto de 2004)<sup>31</sup>:

**Artículo 17**  
**Entrada en vigor y duración**

...

2. Aplicación provisional. A partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, las Partes lo aplicarán provisionalmente. Cualquiera de las Partes podrá poner fin a la aplicación provisional en cualquier momento. Cada Parte notificará inmediatamente a la otra cualquier restricción o limitación a la aplicación provisional, cualquier cambio en esas restricciones o limitaciones, así como la suspensión de la aplicación provisional.

29. Acuerdo entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Consejo de Ministros de Serbia y Montenegro sobre cooperación técnica (Belgrado, 13 de octubre de 2004)<sup>32</sup>:

**Artículo 7**

...

3. Tras la firma, el presente Acuerdo se aplicará provisionalmente de conformidad con la legislación nacional pertinente.

30. Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra (Bruselas, 12 de diciembre de 2006)<sup>33</sup>:

**Artículo 30**  
**Entrada en vigor**

1. El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente, de conformidad con el derecho interno de las Partes, desde la fecha de su firma.

31. Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América sobre cooperación científica y tecnológica de interés para la seguridad nacional (Madrid, 30 de junio de 2011)<sup>34</sup>:

**Artículo 21**  
**Entrada en vigor, enmienda, duración y terminación**

1. El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir del momento de la firma por ambas Partes, de manera compatible con el derecho interno de cada una de las Partes. [...]

---

<sup>31</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 51490, vol. 2962, pág. 339.

<sup>32</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 43752, vol. 2424, pág. 167.

<sup>33</sup> *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 386, 29 de diciembre de 2006, pág. 55.

<sup>34</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 51275, vol. 2951, pág. 29.

*Tratados multilaterales*

32. Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Nueva York, 28 de julio de 1994)<sup>35</sup>:

**Artículo 7****Aplicación provisional**

...

2. Todos esos Estados y entidades aplicarán este Acuerdo provisionalmente de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales o internos, con efecto a partir del 16 de noviembre de 1994 o a partir de la fecha de la firma, la notificación del consentimiento o la adhesión, si esta fuese posterior.

33. Convenio sobre el Comercio de Cereales, 1995 (Londres, 7 de diciembre de 1994)<sup>36</sup>:

**Artículo 26****Aplicación provisional**

Todo Gobierno signatario y cualquier otro Gobierno con derecho a firmar el presente Convenio, o cuya solicitud de adhesión haya aprobado el Consejo, podrá depositar ante el depositario una declaración de aplicación provisional. Todo Gobierno que deposite tal declaración aplicará provisionalmente el presente Convenio de conformidad con sus leyes y reglamento, y será considerado, provisionalmente, como parte en el mismo.

34. Protocolo sobre la Energía de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) (Dakar, 31 de enero de 2003)<sup>37</sup>:

**Artículo 40****Aplicación provisional**

1. Los signatarios convienen en aplicar el presente Protocolo de manera provisional en espera de su entrada en vigor con arreglo al artículo 39, siempre y cuando dicha aplicación provisional no esté en contradicción con su constitución, leyes o reglamentos.

**E. Terminación de la aplicación provisional**

A continuación figuran ejemplos de disposiciones sobre terminación de la aplicación provisional.

**1) En el momento de la entrada en vigor***Tratados bilaterales*

35. Acuerdo de libre comercio entre el Gobierno de la República de Letonia y el Gobierno de la República Checa (Riga, 15 de abril de 1996)<sup>38</sup>:

**Artículo 41****Aplicación provisional**

En espera de la entrada en vigor del presente Acuerdo de conformidad con el artículo 40, la República Checa lo aplicará provisionalmente a partir del 1 de julio de 1996, siempre y cuando la República de Letonia notifique, antes del 15 de junio

<sup>35</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 31364, vol. 1836, pág. 110.

<sup>36</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 32022, vol. 1882, pág. 260.

<sup>37</sup> A/P.4/1/03.

<sup>38</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 35853, vol. 2069, pág. 225.

de 1996, que se cumplen los requisitos de su derecho interno para la entrada en vigor del presente Acuerdo y que lo aplicará a partir del 1 de julio de 1996.

36. Acuerdo entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Eslovenia relativo a la Inclusión en las Reservas de la Oficina Eslovena de Reservas Mínimas de Petróleo y Productos Derivados del Petróleo de las Provisiones de Petróleo y Productos Derivados del Petróleo Almacenadas en Alemania en su Nombre (Liubliana, 18 de diciembre de 2000)<sup>39</sup>:

#### **Artículo 8**

El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente desde la fecha de la firma hasta su entrada en vigor.

37. Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América (Asunción, 2 de mayo de 2005)<sup>40</sup>:

#### **Artículo 17**

##### **Entrada en vigor**

El presente Acuerdo y sus Anexos se aplicarán provisionalmente a partir de la fecha de la firma del mismo y entrará en vigencia efectiva a partir de la última nota dentro del canje de notas diplomáticas por el que las Partes hayan confirmado que han cumplido los procedimientos legales internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo. [...]

38. Acuerdo entre el Reino de España y la Asociación Internacional del Transporte Aéreo (IATA) relativo al estatuto de la IATA en España (Madrid, 5 de mayo de 2009)<sup>41</sup>:

#### **Artículo 12**

##### **Entrada en vigor**

1. El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir de su firma en espera de su ratificación por parte de España y de su aprobación por la IATA.

39. Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Sudán sobre el estatuto de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (Nueva York, 1 de octubre de 2012)<sup>42</sup>:

#### **Artículo XI**

##### **Disposiciones varias**

62. El presente Acuerdo entrará en vigor y será aplicado provisionalmente por el Gobierno tras la firma en espera de que este notifique que ha llevado a cabo los procedimientos internos de ratificación previstos en la Constitución del Sudán.

#### *Tratados multilaterales*

40. Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Nueva York, 28 de julio de 1994)<sup>43</sup>:

#### **Artículo 7**

##### **Aplicación provisional**

...

3. La aplicación provisional terminará en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. En todo caso, la aplicación provisional terminará el 16 de noviembre de 1998 si en esa fecha no se ha cumplido el requisito establecido en el párrafo 1 del

---

<sup>39</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 38039, vol. 2169, pág. 287.

<sup>40</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 43807, vol. 2429, pág. 323.

<sup>41</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 47110, vol. 2643, pág. 92.

<sup>42</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 50146, vol. 2873, pág. 125.

<sup>43</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 31364, vol. 1836, pág. 110

artículo 6 de que hayan consentido en obligarse por este Acuerdo al menos siete de los Estados mencionados en el apartado a) del párrafo 1 de la resolución II (de los cuales al menos cinco deberán ser Estados desarrollados).

41. Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Oslo, 13 de septiembre de 1997)<sup>44</sup>:

**Artículo 18**  
**Aplicación provisional**

Cada Estado Parte, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, podrá declarar que aplicará provisionalmente el párrafo 1 del artículo 1 de esta Convención.

**2) En el momento de notificarse la intención de no llegar a ser parte en el tratado**

*Tratados bilaterales*

42. Acuerdo entre España y el Fondo Internacional de Indemnización de Daños Causados por la Contaminación por Hidrocarburos (Londres, 2 de junio de 2000)<sup>45</sup>:

**Nota de España**

...

La aplicación provisional de este Acuerdo terminará si España, a través del Señor Embajador de España en Londres, notifica al Fondo antes del 11 de mayo de 2001 el cumplimiento total de los mencionados trámites o, si antes de esa fecha España notifica al Fondo, a través de su Embajador en Londres, que los mencionados trámites no serán cumplidos.

...

**Nota del Fondo Internacional de Indemnización de Daños Causados por la Contaminación por Hidrocarburos de 1992**

...

En relación con el Acuerdo suscrito entre España y el Fondo y su carta del día de hoy tengo el honor de informarle que el Fondo está de acuerdo con el contenido de su carta, que deberá entenderse como un instrumento formulado por ambas partes estableciendo la única interpretación posible del Acuerdo.

...

43. Tratado entre la República Federal de Alemania y el Reino de los Países Bajos relativo a la aplicación de controles del tráfico aéreo por la República Federal de Alemania sobre el territorio neerlandés y al impacto de las operaciones civiles del aeropuerto de Niederrhein en el territorio del Reino de los Países Bajos (Berlín, 29 de abril de 2003)<sup>46</sup>:

**Artículo 16**  
**Ratificación, entrada en vigor, aplicación provisional**

...

3. El presente Tratado se aplicará provisionalmente a partir del 1 de mayo de 2003. Su aplicación provisional se dará por terminada si una de las Partes Contratantes declara su intención de no llegar a ser Parte Contratante.

<sup>44</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 35597, vol. 2056, pág. 286.

<sup>45</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 37756, vol. 2161, pág. 46.

<sup>46</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 43165, vol. 2389, pág. 117.

44. Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno del Reino Hachemí de Jordania (Bruselas, 30 de noviembre de 2009)<sup>47</sup>:

**Artículo 7**  
**Disposiciones finales**

...

2. El presente Acuerdo entrará en vigor cuando las Partes se hayan notificado mutuamente que han llevado a término los procedimientos internos necesarios para su celebración. En espera de que las Partes lleven a término dichos procedimientos, las Partes aplicarán provisionalmente el Acuerdo desde el momento de su firma. Si una Parte notifica a la otra su intención de no celebrar el Acuerdo, queda acordado que las actividades y proyectos iniciados en virtud de esta aplicación provisional y que estén todavía en curso en el momento de la notificación anteriormente mencionada seguirán adelante hasta su conclusión en las condiciones estipuladas en el presente Acuerdo.

*Tratados multilaterales*

45. Protocolo sobre la Energía de la CEDEAO (Dakar, 31 de enero de 2003)<sup>48</sup>:

**Artículo 40**  
**Aplicación provisional**

3) a) Cualquier signatario podrá dar por terminada la aplicación provisional del presente Protocolo mediante comunicación por escrito al Depositario en la que manifieste su intención de no llegar a ser Parte Contratante en el Protocolo. La terminación de la aplicación provisional por parte de cualquier signatario surtirá efecto transcurridos 60 días a partir de la fecha en que el Depositario reciba la mencionada comunicación.

**3) Otros motivos**

*Tratados bilaterales*

46. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Liberia relativo a la cooperación para reprimir la proliferación de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos por mar (Washington, 11 de febrero de 2004)<sup>49</sup>:

**Artículo 17**  
**Entrada en vigor y duración**

...

2. Aplicación provisional. A partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, las Partes lo aplicarán provisionalmente, en la medida en que lo permitan sus respectivas legislaciones nacionales. Cualquiera de las Partes podrá poner fin a la aplicación provisional en cualquier momento. Cada Parte notificará inmediatamente a la otra cualquier restricción o limitación a la aplicación provisional, así como cualquier cambio en esas restricciones o limitaciones, y la suspensión de la aplicación provisional.

47. Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra (Bruselas, 6 de octubre de 2010)<sup>50</sup>:

---

<sup>47</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 50651, vol. 2907, pág. 51.

<sup>48</sup> A/P.4/1/03.

<sup>49</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 51492, vol. 2963, pág. 23.

<sup>50</sup> *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 127, 14 de mayo de 2011, pág. 1.

**Artículo 15.10**  
**Entrada en vigor**

5. [...]

c) Una Parte podrá terminar la aplicación provisional mediante notificación escrita a la otra Parte. Dicha terminación surtirá efecto el primer día del mes siguiente al de su notificación.

48. Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra (Bruselas, 21 de marzo de 2014)<sup>51</sup>:

**Artículo 486**  
**Entrada en vigor y aplicación provisional**

...

7. Cada una de las Partes podrá notificar por escrito al depositario su intención de poner fin a la aplicación provisional del Acuerdo. [...]

*Tratados multilaterales*

49. Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (Nueva York, 4 de agosto de 1995)<sup>52</sup>:

**Artículo 41**  
**Aplicación provisional**

...

2. La aplicación provisional por un Estado terminará en la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo para ese Estado o en el momento en que dicho Estado notifique por escrito al depositario su intención de terminar la aplicación provisional.

50. Acuerdo sobre la Aplicación Provisional de Ciertas Disposiciones del Protocolo núm. 14 [al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales] en Espera de su Entrada en Vigor (Madrid, 12 de mayo de 2009)<sup>53</sup>:

e) La aplicación provisional de las disposiciones del Protocolo núm. 14 indicadas anteriormente finalizará en el momento en que entre en vigor el Protocolo núm. 14 o cuando las Altas Partes Contratantes convengan otra cosa de cualquier otro modo.

<sup>51</sup> *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 161, 29 de mayo de 2014, pág. 3.

<sup>52</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. 37924, vol. 2167, pág. 211.

<sup>53</sup> España, *Boletín Oficial del Estado*, núm. 284, 25 de noviembre de 2009.